

## NOVENA SECCION

### SECRETARIA DE SALUD

#### **ACUERDO mediante el cual se emiten las Reglas de Operación del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia para el ejercicio fiscal 2015.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

MARÍA DE LAS MERCEDES MARTHA JUAN LÓPEZ, Secretaria de Salud, con fundamento en los artículos 39, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 77, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 29 y 30, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, y 5, apartado D, fracción IV y 7, fracción XVIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y

#### CONSIDERANDO

Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone en su artículo 77, que con el objeto de que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género, el Presupuesto de Egresos de la Federación, señalará los programas a través de los cuales se otorguen subsidios que deberán sujetarse a reglas de operación, así como los criterios generales aplicables a las mismas;

Que asimismo, el artículo referido en el párrafo anterior, establece que las entidades, a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector, serán responsables de emitir las reglas de operación, respecto de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquéllas que continúen vigentes;

Que el Organismo Descentralizado denominado Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, es una entidad de la Administración Pública Federal, agrupada en el sector coordinado por la Secretaría de Salud, como se desprende del artículo 5, apartado D, fracción IV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y de la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal sujetas a la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y su Reglamento, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de agosto de 2014;

Que en términos del artículo 29, párrafo primero, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015 así como su anexo 25, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2014, el Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia, estará sujeto a las reglas de operación que para tal efecto se emitan;

Que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, es responsable del desarrollo y la ejecución del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia, así como de dar seguimiento al cumplimiento de los objetivos y evaluar sus resultados;

Que el Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia no se contrapone, afecta o presenta duplicidad con otros programas y acciones del Gobierno Federal en cuanto a diseño, beneficios, apoyos otorgados y población objetivo;

Que los recursos y las acciones destinadas a solventar los efectos ocasionados por desastres naturales, deberán apegarse a los lineamientos y mecanismos que determinen la Secretaría de Gobernación y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en sus respectivos ámbitos de competencia y demás disposiciones aplicables, y

Que los gastos indirectos del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia, para el Ejercicio Fiscal 2015, se ajustarán a lo establecido en el Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal, publicado el 10 de diciembre de 2012 en el Diario Oficial de la Federación y a los numerales 11 y 29, de los Lineamientos para la aplicación y seguimiento de las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de enero de 2013, he tenido a bien expedir el siguiente

#### ACUERDO

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se emiten las Reglas de Operación del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia, para el Ejercicio Fiscal 2015, formuladas por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

#### TRANSITORIO

**ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el primero de enero de dos mil quince.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 18 días del mes de diciembre del año 2014.-  
La Secretaria de Salud, **María de las Mercedes Martha Juan López.**- Rúbrica.

---

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA LA PROTECCIÓN Y EL  
DESARROLLO INTEGRAL DE LA INFANCIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015****ÍNDICE**

1. Introducción
2. Glosario
3. Objetivos del Programa
  - 3.1. General
  - 3.2. Específico
4. Lineamientos
  - 4.1. Cobertura
  - 4.2. Población Objetivo
  - 4.3. Beneficiarios
    - 4.3.1. Requisitos
      - 4.3.1.1. Instancias Ejecutoras
    - 4.3.2. Procedimiento de Selección
      - 4.3.2.1. Sistemas Estatales DIF
      - 4.3.2.2. Organizaciones de la Sociedad Civil de Segundo Piso
  - 4.4. Monto del Apoyo
    - 4.4.1. Restricciones
    - 4.4.2. Características de los Apoyos
    - 4.4.3. Recursos Adicionales y Apoyos Extraordinarios
    - 4.4.4. Criterios para la Distribución de los Recursos a las Instancias Ejecutoras
  - 4.5. Derechos y Obligaciones
  - 4.6. Participantes
    - 4.6.1. Instancia Normativa
    - 4.6.2. Instancia Ejecutora
  - 4.7. Coordinación Institucional
5. Operación
  - 5.1. Proceso
  - 5.2. Ejecución
    - 5.2.1. Avances Físico-Financieros
    - 5.2.2. Recursos no Devengados
6. Fiscalización, Control y Seguimiento
7. Evaluación
8. Transparencia
  - 8.1. Difusión
  - 8.2. Contraloría Social
  - 8.3. Padrón de Beneficiarios
  - 8.4. Protección de Datos Personales
9. Indicadores
10. Quejas y Denuncias
11. Anexos

## 1. Introducción

Las presentes Reglas de Operación del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia, consideran los principios fundamentales que define la Convención sobre los Derechos del Niño: No Discriminación; Derecho a la Vida, Supervivencia y Desarrollo; Interés Superior de la Niñez y el Derecho a ser escuchado y a que se tome en cuenta su opinión. Los derechos que se definen en la Convención son inherentes a la dignidad humana y al desarrollo armónico de todos los Niños, Niñas y Adolescentes. La Convención protege los derechos de la niñez, al estipular pautas en materia de atención de la salud, la educación y la prestación de servicios jurídicos, civiles y sociales.

El Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia contribuye al cumplimiento de las metas y objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, instrumento programático que en su meta 2. México Incluyente, considera en su objetivo 2.2 Transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente, el cual establece como Estrategia 2.2.2 Articular políticas que atienden de manera específica cada etapa del ciclo de vida de la población.

Asimismo, atiende lo señalado por el Programa Nacional de Asistencia Social 2014-2018 que en su Objetivo 2. Salvaguardar los derechos de las niñas, niños y adolescentes y coordinar acciones que contribuyan al respeto, protección, atención y ejercicio efectivo de los mismos, dispone que a través de dicho Programa se impulsará una coordinación nacional con los tres órdenes de gobierno, el sector privado, las organizaciones de la sociedad civil y la comunidad, para salvaguardar los derechos de las niñas, niños y adolescentes, en el marco de la asistencia social que comprende entre otras, acciones de promoción, previsión, protección en materia de rectoría y protección de sus derechos, la atención de riesgos psicosociales y problemáticas específicas, mantenimiento y actualización de los servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil.

En este contexto, el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, orienta sus acciones a fomentar el desarrollo pleno de las niñas, niños y adolescentes particularmente de aquellos que, por diversas circunstancias, se encuentran en condición de vulnerabilidad social y a través, de diversos programas contribuye la generación de habilidades y capacidades sociales en cada una de las etapas de su proceso formativo, para lograr su pleno desarrollo personal y social.

## 2. Glosario

Se entenderá en las siguientes Reglas de Operación por:

**Adolescente:** La persona que se ubica entre los 12 años cumplidos y los 18 años incumplidos

**Asistencia Social:** El conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, emocional y social de las personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

**Comité de Seguimiento y Vigilancia de la Aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño o su Homologo en los Estados:** El cuerpo colegiado estatal y municipal conformado por instituciones de gobierno, sociedad civil y academia que se reúnen periódicamente con el fin de instrumentar políticas, programas y servicios que garanticen a la niñez y la adolescencia del estado el cabal cumplimiento de los preceptos legales que les confiere la Convención sobre los Derechos del Niño; así como crear los mecanismos e instrumentos que permitan dar seguimiento y evaluar el progreso registrado en la aplicación de los derechos de la niñez y los avances de los programas y acciones emprendidos.

**Atención:** Conjunto de intervenciones institucionales dirigidas a la población infantil y adolescente tendientes a mejorar las circunstancias de carácter familiar y social que limitan su desarrollo integral, así como, la recuperación física, psicológica y social de niñas, niños y adolescentes en estado de indefensión o desventaja hasta lograr su incorporación a una vida digna en el ejercicio de sus derechos.

**Convenio de Coordinación:** El instrumento jurídico consensual que suscriben el Sistema Nacional DIF y los Sistemas Estatales y del Distrito Federal para el Desarrollo Integral de la Familia para la asignación de los recursos con el objetivo de ejecutar el PT.

**Convenio de Concertación:** El instrumento jurídico consensual que suscriben el Sistema Nacional DIF y/o los Sistemas Estatales y del Distrito Federal para el Desarrollo Integral de la Familia, según sea el caso, con Organizaciones de la Sociedad Civil de Segundo Piso y/u Organizaciones de la Sociedad Civil para la asignación de los recursos con el objetivo de ejecutar el PT alineado al Programa.

**Estrategia de Atención:** Realizar acciones institucionales tendientes a mejorar las circunstancias de carácter familiar y social que limitan el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes, así como su recuperación física, psicológica y social, hasta lograr su incorporación a una vida digna en el ejercicio de sus derechos. Esta estrategia contempla la atención que se brinda a niñas, niños y adolescentes en situación de Migración no Acompañada, Situación de Calle, Trabajo Infantil y Adolescente y Trata de Personas, Explotación Sexual, Embarazo en Niñas y adolescentes, así como la que se brinda en los Centros Asistenciales de Desarrollo Infantil (CADI) y Centros de Asistencia Infantil Comunitario (CAIC), mediante el modelo educativo.

**Estrategia de Prevención:** Realizar acciones enfocadas a fortalecer factores de protección y condiciones positivas en niñas, niños y adolescentes, sus familias y comunidades para evitar la aparición de problemáticas específicas, a través del desarrollo de habilidades sociales, de adaptación y autocuidado. Esta estrategia contempla la Promoción del Buen Trato, Promoción y Difusión de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, Atención a la Salud del Niño, Embarazo en Niñas y Adolescentes, Adicciones, Explotación Sexual Infantil, Migración Infantil no acompañada, Situación de calle, Trabajo Infantil, Trata de Personas, Acosos Escolar, Abuso Sexual, y aquellas que la Instancia Normativa determine

**Factores de Protección:** Son las cualidades o condiciones que contribuyen a que las personas resistan o aminoren los efectos del riesgo y que eviten desarrollar estilos de vida negativos. Los factores protectores involucran variables genéticas, psicológicas, familiares, sociales y disposiciones personales.

**Factores de Riesgo:** Combinación e interacción de elementos personales, familiares y sociales presentes en el entorno donde las personas interactúan y aumentan la probabilidad de que desarrollen estilos de vida negativos, eleven la probabilidad de que se inicien trastornos de diversos grados, o que se mantengan en el tiempo determinados problemas.

**Fortalecimiento Institucional:** Acciones y conceptos destinados a mejorar las capacidades institucionales tanto en materia de recursos humanos como de infraestructura y equipamiento de las Instancias Ejecutoras para lograr la consecución de los objetivos de las Reglas de Operación, en el cumplimiento a los Marcos de Operación de las Estrategias de Prevención y Atención.

**Integración:** El proceso que busca, mediante mecanismos diversos, incorporar a la salud y a la economía, los sectores y grupos marginados del desarrollo de la vida comunitaria.

**Marcos de Operación de las Estrategias de Prevención y Atención:** Criterios establecidos por la Instancia Normativa en la que se definen los conceptos y ejes de operación de las acciones que deberán realizar las Instancias Ejecutoras en materia de prevención y atención de problemáticas específicas y emergentes.

**Niña/Niño:** Las personas menores de 12 años de edad.

**Organización de la Sociedad Civil:** Son las personas morales a las que se refiere el artículo 3 de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil

**Organización de la Sociedad Civil de Segundo Piso:** Son las personas morales a las que se refiere el artículo 3 de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil, pero que funcionan como centro de acopio y recaudación de fondos, para su distribución entre otras organizaciones de la sociedad civil.

**Perspectiva de Género:** Es una visión analítica y política sobre las mujeres y los hombres, que se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto el bienestar de las mujeres; contribuye a constituir una sociedad donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de la toma de decisiones.

**Perspectiva Familiar y Comunitaria:** Enfoque que revaloriza a la persona a través de su dimensión familiar y comunitaria; parte del reconocimiento a la dignidad de la persona humana, como fin en sí mismo, y opera mediante el desarrollo integral de la familia y la relación con otras instancias, en especial con la comunidad.

**PT:** El Programa de Trabajo que elaboran las Instancias Ejecutoras, en el que se detallan las actividades a desarrollar, los tiempos y la población a beneficiar.

**Prevención:** Actuar antes de la aparición del problema, realizando acciones para su disminución, que implica fortalecer factores protectores para lograr el desarrollo de habilidades sociales de adaptación y autocuidado, el mejoramiento de las condiciones de vida y la promoción de ambientes saludables, privilegiando lo formativo, la acción reflexiva y considerar a las personas, familias y comunidades como sujetos y actores de las acciones preventivas.

**Problemática Específica o Emergente:** Circunstancia que ponga en una situación de vulnerabilidad social en un momento determinado a las niñas, niños y adolescentes, como es la migración infantil no acompañada, el trabajo infantil, explotación sexual infantil, la trata de personas, entre otras, ya sea que formen parte de las Estrategias de Atención o surja como una problemática nueva.

**Programa:** El Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia.

**Reglas de Operación:** Las Reglas de Operación del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia, para el Ejercicio Fiscal 2015.

**Sujetos de Asistencia Social:** Las personas que se encuentran señaladas en el artículo 4, de la Ley de Asistencia Social.

**Vulnerabilidad Social:** La condición de riesgo que padece un individuo, una familia o una comunidad, resultado de la acumulación de desventajas sociales e individuales, de tal manera que esta situación no puede ser superada en forma autónoma y queden limitados para incorporarse a las oportunidades de desarrollo.

### **3. Objetivos del Programa**

#### **3.1. General.**

Contribuir a reducir la situación de riesgo psicosocial y problemáticas específicas de Niñas, Niños y Adolescentes, mediante estrategias de prevención y atención para su protección individual, familiar y social.

#### **3.2. Específico**

Impulsar que las Instancias Ejecutoras realicen acciones en los ámbitos de prevención y atención, para que las niñas, niños y adolescentes identifiquen los factores de riesgo individuales, familiares y sociales que puedan afectar su integridad física y emocional, así como para la restitución de sus derechos, cuando enfrentan problemáticas específicas o emergentes

### **4. Lineamientos**

#### **4.1. Cobertura**

Este Programa es de cobertura nacional.

#### **4.2. Población Objetivo**

Niñas, Niños y Adolescentes y sus familias que estén en situación de riesgo psicosocial y que enfrenten alguna problemática específica, considerando las características individuales y de su entorno familiar y social, que requieran la intervención de las Instancias Ejecutoras.

#### **4.3. Beneficiarios**

Son las Instancias Ejecutoras que realizan acciones en las estrategias de prevención y atención a favor de niñas, niños, adolescentes y sus familias, de acuerdo con los marcos de operación señalados en el numeral 4.5 de las Reglas de Operación que determine la Instancia Normativa.

##### **4.3.1. Requisitos**

###### **4.3.1.1. Instancias Ejecutoras**

###### **Sistemas Estatales DIF y DIF del Distrito Federal:**

- a. Contar con un PT conforme al formato y lineamientos señalados en el Anexo 3, el cual deberá definir de manera clara las acciones que se llevarán a cabo durante el año y las metas a alcanzar.
- b. Las acciones establecidas en el PT conforme a los marcos de operación señalados en el numeral 4.5 deberán atender las necesidades específicas de cada Entidad Federativa.

- c. Contar con una cuenta bancaria específica que identifique los recursos que se otorgarán mediante el Programa, que los distinga de cualquier otro programa federal, local o municipal o de recursos adicionales de organismos del sector privado u otras organizaciones. No será necesario abrir una nueva cuenta, si la del ejercicio anterior continúa vigente.

En caso de requerir abrir una nueva cuenta, deberá cumplir los siguientes requisitos:

- o Contrato de la cuenta bancaria cuando se trate de Dependencias y entidades paraestatales
- o Constancia de la institución financiera sobre la existencia de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario, que incluya el número de cuenta con 11 posiciones, así como la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) con 18 posiciones, que permita realizar transferencias electrónicas de fondos, a través de los sistemas de pago, con nombre, cargo y firma del personal de la institución bancaria.
- o Copia del Registro Federal de Contribuyentes, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, del beneficiario de la cuenta de cheques.
- o Constancia del domicilio fiscal del beneficiario, y
- o Poder notarial del representante legal.
- e. Los demás que determine la Instancia Normativa.

#### **Organizaciones de la Sociedad Civil de Segundo Piso y Organizaciones de la Sociedad Civil**

- a. En caso de que los Sistemas Estatales DIF y los Sistemas Municipales DIF no estén en posibilidades de llevar a cabo acciones de prevención y atención conforme a lo señalado en las presentes Reglas de Operación, las Organizaciones de la Sociedad Civil de Segundo Piso y/o las Organizaciones de la Sociedad Civil podrán ser Instancias Ejecutoras del Programa siempre y cuando cuenten con lo siguiente:
- I. Estar constituidas legalmente como organizaciones de la sociedad civil, cuyo objeto social sea, entre otros, promover todo tipo de actividades asistenciales relacionadas con las Niñas, Niños y Adolescentes y presentar los siguientes documentos.
- Acta Constitutiva;
  - Registro Federal de Contribuyentes;
  - Comprobante de domicilio fiscal de la Organización;
  - Acreditación del representante legal;
  - Breve descripción sobre su trayectoria y experiencia;
  - Inventario general de la infraestructura que garantice la operación del programa;
  - Plantilla de recursos humanos para la operación del recurso financiero que solicita, y
  - Organigrama de la institución con cargos y nombres.
- II. Tener mínimo cinco años de experiencia comprobada en la materia.
- III. Contar con un Patronato, Consejo o Junta Directiva debidamente conformada.
- IV. Contar con Registro Federal de Contribuyentes.
- V. Contar con la infraestructura acorde a los servicios que presta.
- VI. Ser reconocidas en el ámbito nacional por su buen trabajo en actividades asistenciales.
- VII. Presentar un PAT conforme al formato y lineamientos señalados en el Anexo 3, el cual deberá definir de manera clara las acciones que se llevará a cabo durante el año y las metas a alcanzar. Las acciones establecidas en el PAT deberán considerar por lo menos las señaladas en el numeral 5.2 de las presentes Reglas de Operación, las cuales se mencionan de manera enunciativa mas no limitativa, atendiendo a las necesidades específicas de cada Entidad Federativa y en estricto cumplimiento a lo dispuesto por la legislación nacional aplicable y la Convención sobre los Derechos del Niño.

VIII. Contar con una cuenta bancaria productiva específica que identifique los recursos que se otorgarán mediante el Programa, que los distinga de cualquier otro programa federal, local o municipal o de recursos adicionales de organismos del sector privado u otras organizaciones. No será necesario abrir una nueva cuenta si la del ejercicio anterior continúa vigente.

En caso de requerir abrir una nueva cuenta, deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Contrato de la cuenta bancaria.
- Constancia de la institución financiera sobre la existencia de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario, que incluya el número de cuenta con 11 posiciones, así como la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) con 18 posiciones, que permita realizar transferencias electrónicas de fondos, a través de los sistemas de pago, con nombre, cargo y firma del personal de la institución bancaria.
- Copia del Registro Federal de Contribuyentes, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, del beneficiario de la cuenta de cheques.
- Constancia del domicilio fiscal del beneficiario.
- Poder notarial del representante legal.

IX. Enviar Clave Única de Inscripción al Registro (CLUNI)

X. Los demás que determine la Instancia Normativa

#### **Comités de Seguimiento y Vigilancia en la Aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño**

Con la finalidad de fortalecer el desempeño de los Comités de Seguimiento y Vigilancia en la Aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño o sus homólogos en las entidades federativas, la dependencia encargada de la dirección y coordinación del Comité respectivo deberá cumplir con lo siguiente, haciendo la aclaración que no necesariamente debe ser el Sistema Estatal DIF o del Distrito Federal el que tenga tal encomienda:

a. Contar con un PAT conforme al formato y lineamientos señalados en el Anexo 3, el cual deberá definir de manera clara las acciones que se llevarán a cabo durante el año y las metas a alcanzar.

Las acciones establecidas en el PAT deberán considerar por lo menos las señaladas en el numeral 5.2 de las presentes Reglas de Operación, las cuales se mencionan de manera enunciativa mas no limitativa, atendiendo a las necesidades específicas de cada Entidad Federativa y en estricto cumplimiento a lo dispuesto por la legislación nacional aplicable y la Convención sobre los Derechos del Niño.

b. Cumplir con los siguientes requisitos:

- En caso de que la instancia coordinadora no sea un Sistema Estatal DIF, deberá contar con una cuenta bancaria específica que identifique los recursos que se otorgarán mediante el Programa, que los distinga de cualquier otro programa federal, local o municipal o de recursos adicionales de organismos del sector privado u otras organizaciones;
- Contrato de la cuenta bancaria;
- Constancia de la institución financiera sobre la existencia de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario, que incluya el número de cuenta con 11 posiciones, así como la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) con 18 posiciones, que permita realizar transferencias electrónicas de fondos, a través de los sistemas de pago, con nombre, cargo y firma del personal de la institución bancaria;
- Copia del Registro Federal de Contribuyentes, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, del beneficiario de la cuenta de cheques;
- Constancia del domicilio fiscal del beneficiario, y
- Poder notarial del representante legal.

c. Los demás que determine la Instancia Normativa

### **4.3.2. Procedimiento de Selección**

#### **4.3.2.1 Sistemas Estatales DIF:**

La selección de los PT estará sujeta al cumplimiento de las siguientes acciones:

- a. Fecha de entrega de la propuesta de PT.- Enviar a la Instancia Normativa su PT a más tardar en el mes de febrero de 2015, en versión electrónica a la cuenta [dgpi@dif.gob.mx](mailto:dgpi@dif.gob.mx).
- b. Periodo de revisión.- La Instancia Normativa revisará la propuesta de PT presentando sus comentarios a más tardar en el mes de marzo de 2015, determinando su procedencia o solicitando las adecuaciones que se estimen pertinentes en versión electrónica.
- c. Periodo de corrección.- La Instancia Ejecutora realizará las adecuaciones solicitadas por la Instancia Normativa en un periodo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de que se hizo del conocimiento de la instancia ejecutora.
- d. Periodo de validación.- La instancia Normativa validará las adecuaciones solicitadas a la estancia ejecutora a partir del día siguiente de la recepción.
- e. Fecha de entrega final del PT.- La Instancia Ejecutora enviará la versión final del PT validada por la Instancia Normativa mediante oficio suscrito por su Director General o Representante Legal, dirigido a la Titular de la Instancia Normativa, a más tardar el último día hábil de marzo de 2015 en dos ejemplares originales firmados y rubricados en todas sus fojas a la calle de Congreso No. 20, Colonia Tlalpan, Delegación Tlalpan, C.P. 14000, México, Distrito Federal.

#### **4.3.2.2 Organizaciones de la Sociedad Civil de Segundo Piso**

En caso de que los Sistemas Estatales DIF no estén en posibilidades de llevar a cabo acciones en las estrategias de prevención y atención conforme a lo señalado en las presentes Reglas de Operación, las Organizaciones de la Sociedad Civil de Segundo Piso, podrán ser Instancias Ejecutoras del Programa siempre y cuando cumplan con lo siguiente:

- a. Fecha de entrega de la propuesta de PT.- Enviar a la Instancia Normativa su PT a más tardar en el mes marzo de 2015, en versión electrónica a la cuenta [dgpi@dif.gob.mx](mailto:dgpi@dif.gob.mx).
- b. Periodo de revisión.- La Instancia Normativa revisará la propuesta de PT presentando sus comentarios a más tardar en el mes de abril de 2015, determinando su procedencia o solicitando las adecuaciones que se estimen pertinentes en versión electrónica.
- c. Periodo de corrección.- La Instancia Ejecutora realizará las adecuaciones solicitadas por la Instancia Normativa en un periodo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de que se hizo del conocimiento de la instancia ejecutora.
- d. Periodo de validación.- La instancia Normativa validará las adecuaciones solicitadas a la estancia ejecutora en un periodo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción.
- e. Fecha de entrega final del PT.- La Instancia Ejecutora enviará la versión final del PT validada por la Instancia Normativa mediante escrito suscrito por su Representante Legal dirigido a la Titular de la Instancia Normativa, a más tardar el último día hábil del mes de abril de 2015 en dos ejemplares originales firmados y rubricados en todas sus fojas a la calle de Congreso No. 20, Colonia Tlalpan, Delegación Tlalpan, C.P. 14000, México, Distrito Federal

### **4.4. Monto del Apoyo**

Los recursos autorizados para la operación e implementación de este Programa, corresponderán al monto que se apruebe para el Programa en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015, y serán transferidos a las Instancias Ejecutoras, en términos de las presentes Reglas de Operación.

#### **4.4.1. Restricciones**

No podrán utilizarse los recursos que se asignen a través de este Programa para fines de patrocinio o promoción de partidos políticos, electoral, de lucro y otros distintos a los establecidos en el mismo, situación que, de presentarse, será sancionada conforme a las disposiciones legales aplicables en la materia.

Las presentes Reglas de Operación, sólo norman el otorgamiento de subsidios a los beneficiarios determinados en el presente Programa.



#### **4.4.2. Características de los Apoyos**

Los recursos de este Programa son subsidios federales que para fines de su aplicación y fiscalización no pierden su carácter federal; su aplicación se ajustará a lo establecido en los artículos 75, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como 175 y 176, de su Reglamento. Estos recursos deben ser utilizados únicamente en la operación del Programa, de conformidad con las disposiciones aplicables, las presentes Reglas de Operación y los Convenios de Coordinación o Concertación respectivos.

Durante la operación del Programa, las Instancias Ejecutoras deberán observar que la administración de los recursos se realice bajo los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.

Los recursos destinados a las Instancias Ejecutoras para sufragar las acciones previstas en el Programa, se considerarán devengados en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento

#### **4.4.3. Recursos Adicionales y Apoyos Extraordinarios**

Si se determinan recursos adicionales o extraordinarios para apoyar a algunas de las acciones del Programa, éstos serán transferidos a las Instancias Ejecutoras bajo los formatos, criterios de distribución y conceptos que determine en su momento la Instancia Normativa.

#### **4.4.4. Criterios para la Distribución de los Recursos a las Instancias Ejecutoras**

La distribución del recurso para las Instancias Ejecutoras será determinada por la Instancia Normativa considerando las actividades, metas y coberturas que pretendan alcanzar en el año fiscal 2015 y la disponibilidad de los recursos federales destinados al Programa, sujetándose a los requisitos establecidos en el numeral 4.3.1 y al procedimiento de selección del numeral 4.3.2 de las presentes Reglas de Operación.

#### **4.5. Derechos y Obligaciones**

En el caso de las Instancias Ejecutoras aplica lo siguiente:

##### **Derechos:**

- a. Recibir de la Instancia Normativa la información y asesoría necesarias para la adecuada planeación y ejecución de las actividades conforme a los Marcos de Operación de las Estrategias de Prevención y Atención establecidas;
- b. Recibir la capacitación, asesoría u orientación para abordar las estrategias de prevención y atención consideradas en el Programa;
- c. Recibir los recursos, una vez que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, en función de la suficiencia presupuestaria.

##### **Obligaciones:**

- a. Cumplir en tiempo y forma con las disposiciones establecidas en las presentes Reglas de Operación;
- b. Ejercer los recursos exclusivamente a los fines del PT, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;
- c. Proporcionar oportunamente la información que les sea solicitada por la Instancia Normativa;
- d. Validar y verificar que los documentos comprobatorios de los recursos otorgados cumplan con los requisitos fiscales señalados en la legislación federal aplicable.
- e. Proporcionar información a las instancias facultadas para fiscalizar el recurso asignado a los Programas;
- f. Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión e inspección, y brindar la información y documentación desagregada por género que solicite la Instancia Normativa, y los Órganos Fiscalizadores competentes, para los efectos que dichas instancias requieran;
- g. Observar la normativa federal vigente aplicable en materia de destino, aplicación y comprobación de los recursos asignados, y entregar los informes conforme a la calendarización establecida;
- h. Cuando la Instancia Ejecutora requiera realizar un cambio en los conceptos o importes de las acciones comprometidas en su PT, deberá solicitarlo a la Instancia Normativa a través de oficio firmado por el titular de la Dirección General de la Instancia Ejecutora o su Representante Legal, el cual será analizado y, en su caso, autorizado o rechazado, notificando esta decisión por escrito a la Instancia requirente.

- i. Conservar debidamente resguardada, durante un periodo de cinco años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que con base en el presente instrumento jurídico se entregan;
- j. Justificar el ejercicio de los subsidios otorgados por la Instancia Normativa; en estricto apego a la normatividad aplicable.
- k. La participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil de Segundo Piso se circunscribirán únicamente al PT o a lo que la Instancia Normativa determine de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 4.3.2.2
- l. En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015, las Reglas de Operación y las demás disposiciones aplicables conforme a la legislación vigente.
- m. En caso de que la Instancia Normativa o algún órgano de fiscalización, detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos por parte de las Instancias Ejecutoras, le requerirán el reintegro del importe que haya utilizado para realizar acciones ajenas al Programa o no autorizadas por la Instancia Normativa.

#### **4.6. Participantes**

##### **4.6.1. Instancia Normativa**

El Sistema Nacional DIF, a través de la Dirección General de Protección a la Infancia, será la instancia que interpretará y definirá cualquier aspecto operativo previsto o no en las presentes Reglas de Operación, sin perjuicio de las disposiciones aplicables en la materia.

##### **4.6.2. Instancias Ejecutoras**

Los Sistemas Estatales DIF; el DIF del Distrito Federal y las Organizaciones de la Sociedad Civil de Segundo Piso, los Comités Estatales de Seguimiento y Vigilancia en la Aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño o su homólogo en el Estado.

#### **4.7. Coordinación Institucional**

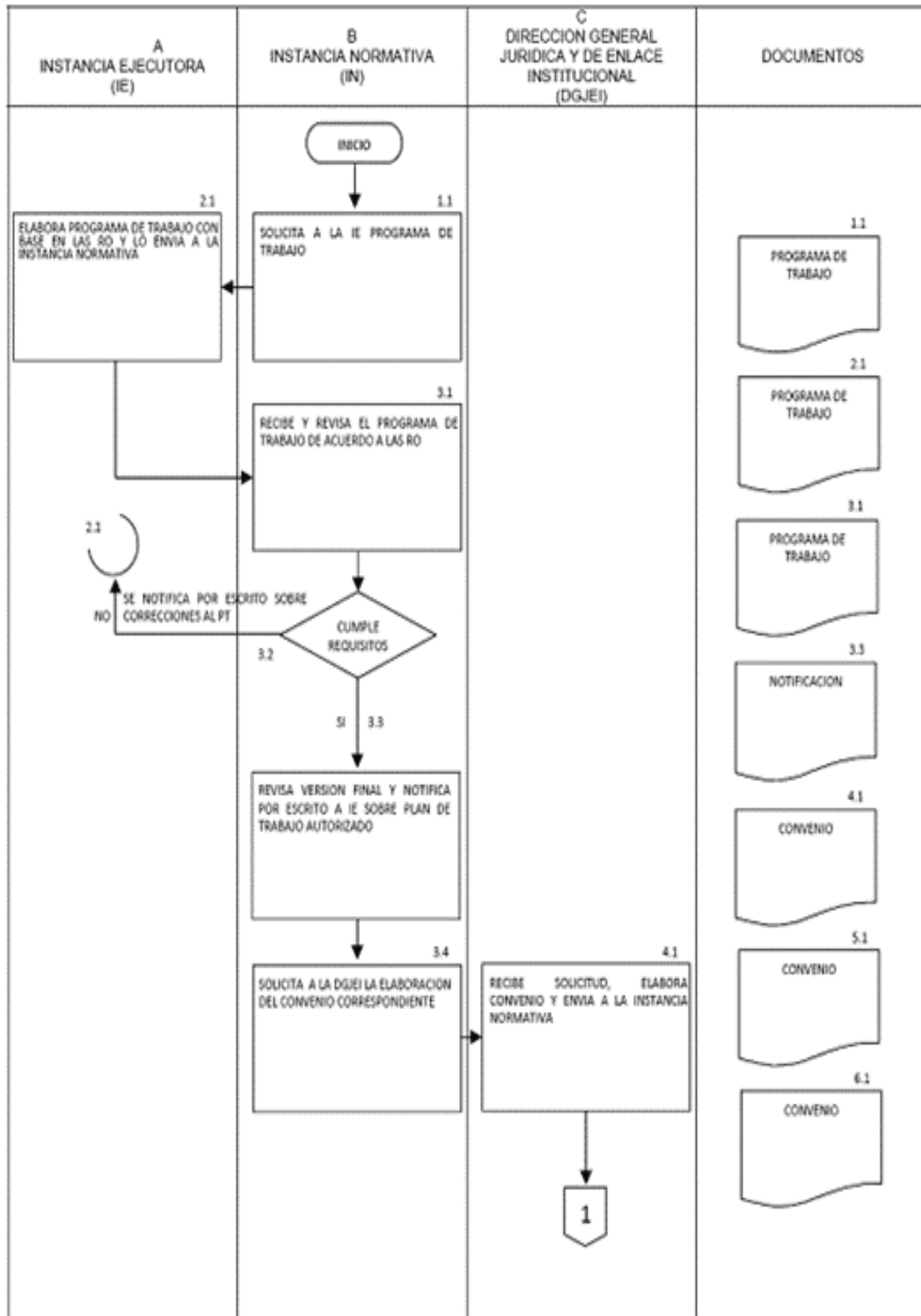
La Instancia Normativa promoverá la coordinación necesaria para garantizar que sus programas y acciones no se contrapongan, afecten o dupliquen con otros programas o acciones del Gobierno Federal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 178, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. La Instancia Normativa podrá establecer acciones de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, en primera instancia, y establecerá los mecanismos correspondientes con éstos, que permitan el trabajo conjunto con los gobiernos municipales.

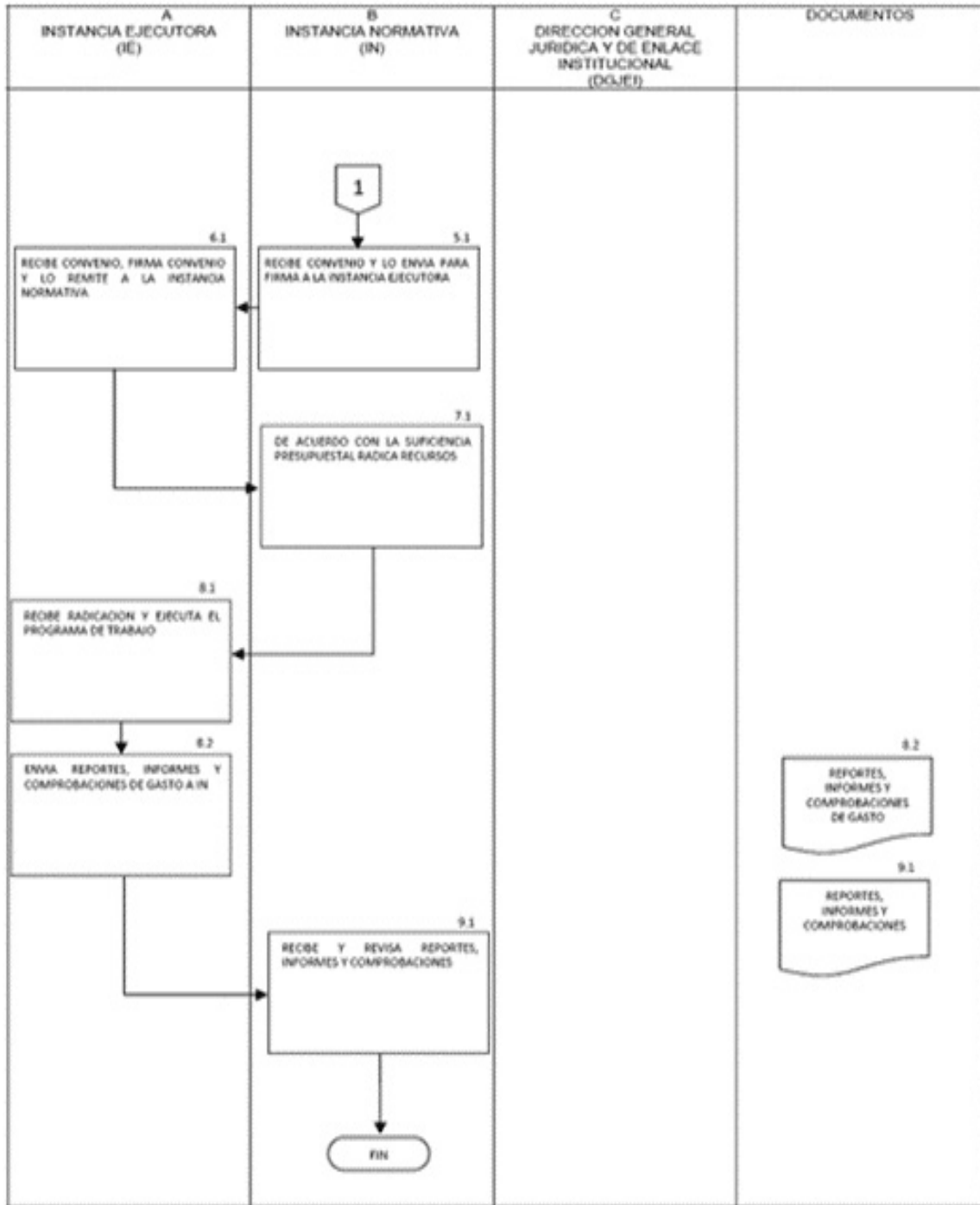
### **5. Operación**

#### **5.1. Proceso**

- a. Informe: Enviar por escrito en las fechas establecidas por la Instancia Normativa, el avance de las acciones comprometidas de acuerdo con el Anexo 5. Una vez validados los Informes por la Instancia Normativa, éstos deberán ser enviados mediante oficio a la Instancia Normativa.
- b. Solicitud de Capacitación, Asesoría u Orientación: La Instancia Ejecutora podrá solicitar en cualquier momento la capacitación, asesoría u orientación por parte de la Instancia Normativa, para solventar cualquier necesidad o duda que tuviera sobre el Programa o sobre las acciones que realizará en cumplimiento a su PT, siempre y cuando la Instancia Normativa esté en posibilidades de brindar dicha capacitación.
- c. Cambio de concepto e importe del PT: Si la Instancia Ejecutora requiriese modificar alguna o algunas de las actividades programadas en su PT, lo deberá solicitar mediante oficio suscrito por el Director General o Representante Legal de la Instancia Ejecutora, lo que podrá ser o no autorizado por la Instancia Normativa mediante oficio. Enviar la relación de gastos (Anexo 4) para la revisión y validación a cargo de la Instancia Normativa en cuanto al recurso ejercido de acuerdo a las actividades del PT.

Diagrama de Flujo





## **5.2. Ejecución**

Una vez radicado el recurso, la Instancia Ejecutora lo ejercerá conforme a los marcos de operación señalados en el numeral 4.5.

### **5.2.1. Avances Físico-Financieros**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 106 y 110, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 181 de su Reglamento, la Secretaría de Salud en su carácter de Coordinadora Sectorial del SNDIF, enviará a la Cámara de Diputados por conducto de las comisiones correspondientes, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública, los informes del cumplimiento del PT y la ejecución de los recursos financieros al cierre del ejercicio fiscal 2015.

### **5.2.2. Recursos no Devengados**

En términos del artículo 176, del Reglamento de la Ley Federal de presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los recursos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado o no se destinen a los fines autorizados, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, conforme a las disposiciones aplicables.

## **6. Fiscalización, Control y Seguimiento**

Los recursos que la federación otorga para este Programa, podrán ser revisados por la Secretaría de la Función Pública, a través de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social y, en su caso, por la Unidad de Auditoría Gubernamental de los Órganos Internos de Control en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal y/o auditores independientes contratados para tal efecto, en coordinación con los Órganos Estatales de Control; la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Auditoría Superior de la Federación, y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

## **7. Evaluación**

La evaluación del Programa se llevará a cabo de acuerdo con la Ley General de Desarrollo Social, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal y el Programa Anual de Evaluación correspondiente.

## **8. Transparencia**

### **8.1. Difusión**

De conformidad con lo establecido en los artículos 7 y 12, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, estas Reglas de Operación estarán disponibles en el portal de transparencia en la página electrónica del Sistema Nacional DIF: <http://sn.dif.gob.mx/transparencia/transparencia-focalizada/planeacion-institucional-2/>.

En la papelería, documentación oficial, así como en la publicidad y promoción en medios electrónicos, impresos, o de cualquier otra índole, deberá incluir la siguiente leyenda:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

### **8.2. Contraloría Social**

La instancia normativa en coordinación con las instancias Ejecutoras, promoverá la integración y operación de Comités de Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprendidas en el Programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos que le sean asignados al mismo.

Para lograr lo anterior, el Sistema Nacional y los Sistemas Estatales para el Desarrollo Integral de la Familia deberán ajustarse al "Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social", emitidos por la Secretaría de la Función Pública y publicados en el Diario Oficial de la Federación, el 11 de abril de 2008, para que promuevan y realicen las acciones necesarias para la integración y operación de la contraloría social, conforma al Esquema guía Operativa y Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social que se validen por la Secretaría de la Función Pública.

### 8.3. Padrón de Beneficiarios

La Instancia Ejecutora deberá proporcionar los datos para conformar el Padrón de Beneficiarios del Programa de acuerdo a los Lineamientos Normativos para la Integración del Padrón Único de Beneficiarios de la Secretaría de Desarrollo Social. El cual se llevará a cabo conforme al Anexo 6.

### 8.4. Protección de datos personales

De conformidad con las disposiciones de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 5 de julio de 2010, el Programa observa como su obligación la de informar a los titulares de los datos personales solicitados, mediante un aviso de privacidad, acerca de la finalidad y tratamiento de los mismos, para lo cual establece en las presentes Reglas la siguiente leyenda:

Con fundamento en la Ley General de Salud, artículos 1, 3 fracción XX, 27 fracción X; 167, 169 y 172; Ley de Asistencia Social, Artículos 1; 3; 4 fracción I inciso k); Artículos 27 y 28 incisos a), c) y l); Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia artículos 1, 2 fracción II, 3, y 29 fracciones I, IV, V, VII y XI; Acuerdo por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia da a conocer las Reglas de Operación del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia 2015, así como en el artículo 18, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y en cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 06 de junio de 2006: los datos personales recabados serán protegidos en términos de los principios de protección de datos personales contenidos en la Ley de la materia y demás normativa aplicable.

### 9. Indicadores

Se llevará a cabo el seguimiento y reporte de los indicadores de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), definidos para el Programa, conforme a la normativa vigente:

#### Indicadores de MIR

<p><b>Fin:</b> Índice de prevención del Riesgo Psicosocial y de atención a problemáticas específicas de las Niñas, Niños y Adolescentes.</p>	$IPRAPE = \frac{\sum I_{\beta 2017} - I_{\beta 2015}}{I_{\beta 2015} \times 6}$ <p>Conforme al Anexo 7</p>
<p><b>Propósito:</b> Porcentaje de niñas, niños y adolescentes encuestados que identifiquen los factores de riesgo y de protección individuales, familiares y sociales para evitar situaciones de riesgos psicosociales o enfrentar problemáticas específicas o emergentes, con relación al total de niños encuestados en el año</p>	<p>(Número de niñas, niños y adolescentes encuestados que identifican los factores de riesgo y de protección individuales, familiares y sociales / Total de Niños encuestados en el año) X 100</p>
<p><b>Componente:</b> Porcentaje de personal de las Instancias Ejecutoras capacitados en las Estrategias de Prevención y Atención del Programa, con relación al total del personal convocado por las Instancias Ejecutoras para recibir capacitación de las estrategias de prevención y atención del Programa</p>	<p>(Personal de las Instancias Ejecutoras que reciben capacitación de las Estrategias de Prevención y Atención del Programa / Total del personal convocado en las Instancias Ejecutoras para recibir capacitación de las estrategias de prevención y atención del Programa) X 100</p>
<p><b>Componente.</b> Porcentaje de acciones realizadas de los Programas de Trabajo efectuados por las Instancias Ejecutoras, con relación al total de acciones programadas en los Programas Anuales de Trabajo de las Instancias Ejecutoras</p>	<p>(Acciones realizadas contenidas en los Programas de Trabajo de las Instancias / Total de acciones programadas en los Programas de Trabajo de las Instancias Ejecutoras) X 100</p>

Componente: Porcentaje de subsidio radicado a las Instancias Ejecutoras para la ejecución de sus Programas Anuales de Trabajo, con relación al total de subsidio destinado a las instancias ejecutoras para la ejecución de sus Programas Anuales de Trabajo.	( Subsidio radicado a las Instancias Ejecutoras para la ejecución de sus Programas Anuales de Trabajo / Total de subsidio destinado a las Instancias Ejecutoras para la ejecución de sus Programas Anuales de Trabajo ) x 100
Actividad: Porcentaje de informes sobre los Programas de Trabajo enviados por las instancias ejecutoras, y revisados en los tiempos establecidos en la normatividad.	(Informes de los Programas de Trabajo enviados por las Instancias Ejecutoras, y revisados en los tiempos establecidos en la normatividad para su ejecución / Total de informes de los Programas de Trabajo programados para envío de parte de las Instancias ejecutoras en los tiempos establecidos en la normatividad ) X 100
Actividad: Porcentaje de acciones de capacitación y seguimiento proporcionadas a las Instancias Ejecutoras, con relación al total de acciones de capacitación, asesoría técnica y seguimiento programadas para las Instancias Ejecutoras	(Acciones realizadas de capacitación y seguimiento para las Instancias Ejecutoras / Total de acciones de capacitación, asesoría técnica y seguimiento programadas para las Instancias Ejecutoras) x 100
Actividad: Porcentaje de Programas de Trabajo revisados en los tiempos establecidos conforme a la normatividad para la radicación del subsidio con relación al total de Programas de Trabajo recibidos por las Instancias Ejecutoras en los tiempos establecidos en la normatividad.	(Programas de Trabajo revisados de las Instancias Ejecutoras en los tiempos establecidos en la normatividad para radicación de subsidio/ Total de Programas de Trabajo recibidos de parte de las Instancias Ejecutoras en los tiempos establecidos en la normatividad) X 100.

## 10. Quejas y Denuncias

Presentación de Quejas y Denuncias: Los beneficiarios y la población en general pueden realizar en cualquier momento en las oficinas de la Instancia Ejecutora correspondiente y/o de su Órgano Interno de Control, mediante la presentación de "Sugerencias Quejas y/o Denuncias", que contribuyan a una operación más eficiente y transparente de este Programa.

La denuncia podrá ser realizada por cualquier persona, bastando que se presente por escrito y contenga:

- I. Nombre, domicilio y demás datos que permitan la identificación del denunciante y, en su caso, de su representante legal;
- II. Los actos, hechos u omisiones denunciados;
- III. Los datos que permitan identificar al presunto sujeto infractor, y
- IV. Las pruebas que en su caso ofrezca el denunciante.

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto de la operación, entrega de apoyos, ejecución o algún otro aspecto relacionado con este Programa, podrán ser presentadas por los beneficiarios o por la población en general, a través de los siguientes canales institucionales de quejas y denuncias:

Secretaría de la Función Pública (SFP)

Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales (FEPADE)

[www.fepadenet.pgr.gob.mx](http://www.fepadenet.pgr.gob.mx)

Órgano Interno de Control

Prolongación Xochicalco No. 947

Col. Santa Cruz Atoyac, Deleg. Benito Juárez

México, D.F., C.P. 03310

**Anexo 1****Modelo de Convenio de Coordinación**

**CONVENIO DE COORDINACIÓN** PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA PARA LA PROTECCIÓN Y EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA INFANCIA DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015 QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO “**DIF NACIONAL**”, REPRESENTADO POR \_\_\_\_\_ Y EL \_\_\_\_\_, EN SU RESPECTIVO CARÁCTER DE **OFICIAL MAYOR Y JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE**, Y POR LA OTRA, EL **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE \_\_\_\_\_**, EN ADELANTE “**DIF ESTATAL**”, REPRESENTADO POR SU \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, A QUIENES CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

**ANTECEDENTES**

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina, en su artículo 25, primer párrafo, que al Estado corresponde la rectoría del desarrollo nacional a efecto de garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la propia Constitución. Asimismo, en su artículo 26, apartado A, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.
- II. La Ley de Planeación en sus artículos 28, 32, último párrafo, 33, 34, 35 y 36 faculta al Ejecutivo Federal para convenir con los gobiernos de las entidades federativas la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta. Asimismo, permiten al Ejecutivo Federal convenir con las entidades federativas, entre otros temas, los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción y la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados.
- III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3º, define a la asistencia social como el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva. Por su parte, el artículo 4º del instrumento legal en comento identifica como sujetos preferentes de la asistencia social a las niñas, los niños y los adolescentes, entre otros. Asimismo, el artículo 28 de la Ley de Asistencia Social otorga al “**DIF NACIONAL**” el carácter de coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada y el artículo 54 le da atribuciones para promover la organización y participación de la comunidad para coadyuvar en la prestación de servicios asistenciales para el desarrollo integral de la familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura propiciando la solidaridad ante las necesidades reales de la población.
- IV. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 25, fracción VI, que la programación y presupuestación anual del gasto público, se realizará con apoyo en los anteproyectos que las dependencias y entidades del Ejecutivo Federal elaboren para cada ejercicio fiscal, y con base en la interrelación que exista, en su caso, con los convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.



- V. El Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 178, primer párrafo, que con el objeto de coadyuvar a una visión integral de los programas sujetos a reglas de operación, las dependencias y entidades de la administración Pública Federal que participen en los mismos, promoverán la celebración de convenios o acuerdos interinstitucionales con el fin de fortalecer la coordinación, evitar duplicidad en la consecución de los objetivos de los programas y dar cumplimiento a los criterios establecidos en el artículo 75 de la Ley.
- VI. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece la Meta Nacional *II. México Incluyente*, en el punto *II.2. Plan de acción: integrar una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad de oportunidades*; se pone énfasis en la idea de transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente. Para lograrlo, se plantea generar esquemas de desarrollo comunitario con un mayor grado de participación social. Asimismo, se busca articular políticas que atiendan de manera específica cada etapa del ciclo de vida de la población. Al mismo tiempo, se buscará garantizar los derechos de la infancia a través de un mejor diseño institucional y programático, además del incremento de la inversión en el bienestar de los más pequeños de acuerdo con el principio del interés superior del niño establecido en la legislación nacional e internacional.

Asimismo, en sus objetivos, estrategias y líneas de acciones marcadas con los numerales 2.1, 2.1.1, 2.1.2, y 2.2, 2.2.1, 2.2.2, 2.3.3, se enfocan entre otros aspectos, a garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población, esto es, una política enfocada en alcanzar una sociedad de derechos ciudadanos y humanos plenos, transitando hacia una sociedad equitativa e incluyente, para combatir la carencia alimentaria de la población, a través de políticas públicas coordinadas y concurrentes, priorizando la atención de las familias en extrema pobreza; propiciar que los niños, niñas y jóvenes de las familias con carencias tengan acceso a la educación básica y media superior de calidad, y no abandonen sus estudios por falta de recursos; articular políticas que atiendan de manera específica cada etapa del ciclo de vida de la población; así como promover el desarrollo integral de los niños y niñas, particularmente en materia de salud, alimentación y educación, a través de la implementación de acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno y la sociedad civil, mejorando la atención de la salud a la población en situación de vulnerabilidad.

Con esto, la Meta Nacional *Un México Incluyente* propone enfocar la acción del Estado en garantizar el ejercicio de los derechos sociales y cerrar las brechas de desigualdad social que aún nos dividen. El objetivo es que el país se integre por una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad sustantiva. Esto implica hacer efectivo el ejercicio de los derechos sociales de todos los mexicanos, a través del acceso a servicios básicos, agua potable, drenaje, saneamiento, electricidad, seguridad social, educación, alimentación y vivienda digna, como base de un capital humano que les permita desarrollarse plenamente como individuos.

- VII. En congruencia con lo anterior, el día \_\_\_\_\_ de 2014, fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia para el Ejercicio Fiscal 2015, en lo sucesivo referidas como las **“REGLAS DE OPERACIÓN”**, que tienen como objetivo general *“Contribuir a reducir las situaciones de riesgo psicosocial o problemáticas específicas que impidan el desarrollo o protección integral de las niñas, niños y adolescentes, a través de acciones preventivas y de la atención física, psicológica y/o social de aquellos que lo requieran, en apego a la legislación aplicable y a la Convención sobre los Derechos del Niño, a través de las Instancias Ejecutoras.”*

#### DECLARACIONES

- I. **“DIF NACIONAL”** declara que:
- a) Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, regulado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, que tiene entre sus objetivos la promoción de la asistencia social y la prestación de servicios en ese campo.
  - b) Los CC. Oficial Mayor y el Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, cuentan con facultades para la formalización del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 15, fracción XVII, 16, fracciones IV y V y 19, fracciones II, XXVI y XXIX del Estatuto Orgánico anteriormente referido, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Delegatorio publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de julio de 2014.
  - c) En los términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, celebra el presente convenio como instrumento de coordinación en materia de atención al Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia para el Ejercicio Fiscal 2015, con el **“DIF ESTATAL”**, para establecer los procedimientos de coordinación en la materia.

- d) Señala como domicilio legal para todos los efectos de este convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, México, Distrito Federal.
- e) II. "DIF ESTATAL" declara que:
  - f) a) Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de \_\_\_\_\_, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por \_\_\_\_\_, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día \_\_\_\_\_.
  - g) b) Tiene entre sus objetivos \_\_\_\_\_.
  - h) c) Su Director General, quien acredita su personalidad con \_\_\_\_\_ se encuentra facultado para celebrar el presente convenio de coordinación.
  - i) d) Entre sus atribuciones se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social a la población, así como la capacitación de recursos humanos para su atención.
  - j) e) Señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente convenio, el ubicado en \_\_\_\_\_.

II. "LAS PARTES" declaran conjuntamente que:

- a) Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta de asistencia social, es su interés y su voluntad suscribir el presente instrumento jurídico, en beneficio de la población sujeta a asistencia social del país.
- b) Reconocen la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil, a través de grupos sociales, particulares (personas físicas o morales), instituciones académicas y del sector público, para ampliar y potenciar el impacto de los programas en la comunidad y obtener las mayores ventajas que su participación conjunta puede generar en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente convenio, así como para el país en general.
- c) Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente convenio de coordinación.
- d) Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, de aplicación en el territorio del Estado de \_\_\_\_\_, asegurando la adecuada ejecución conjunta de acciones coordinadas entre ellas en materia de asistencia social, en el marco del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia 2015, para la realización de acciones en beneficio de Sujetos de Asistencia Social, de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.
- e) Cuentan con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente convenio.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1o., 25, fracción VI, 75, fracción II, segundo párrafo, 77, y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3º, 4º, 21, 44, y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 22, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178, primer párrafo, y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; ANEXO 25 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015; 15, fracción XVII, 16, fracciones IV y V, y 19 fracciones II, XXVI y XXIX del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; el Acuerdo por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia da a conocer las Reglas de Operación del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia para el ejercicio fiscal 2015, y el Acuerdo Delegatorio publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de julio de 2014, "LAS PARTES" celebran el presente convenio de coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.-** El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia para el ejercicio fiscal 2015, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación entre "LAS PARTES" para el apoyo y ejecución del Programa Anual de Trabajo que contribuye al conocimiento, difusión, cumplimiento y/o aplicación de la Convención sobre los Derechos de los Niños; al efecto, conforme a lo señalado en las "REGLAS DE OPERACIÓN" el Programa Anual de Trabajo antes referido es el aprobado por la Dirección General de Protección a la Infancia de "DIF NACIONAL" de acuerdo al procedimiento señalado en el apartado 4.3.2 de las citadas Reglas, y para cuya ejecución procederá la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán como subsidios, en el marco de las "REGLAS DE OPERACIÓN".

**SEGUNDA.- APORTACIÓN DE RECURSOS.-** Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, las disposiciones contenidas en las **“REGLAS DE OPERACIÓN”** y en el oficio número \_\_\_\_\_ emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, **“DIF NACIONAL”** aportará recursos por concepto de subsidios considerados apoyos transitorios que prevén las **“REGLAS DE OPERACIÓN”**, por un monto de \$\_\_\_\_\_.

La aportación a que se refiere el párrafo anterior, se destinará y ejercerá conforme a la siguiente distribución del Programa Anual de Trabajo:

Programa Anual de Trabajo	Recursos Destinados

**TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.-** Los recursos que, de conformidad con las **“REGLAS DE OPERACIÓN”** aporta el **“DIF NACIONAL”** para el cumplimiento del objeto del presente convenio, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al **“DIF ESTATAL”** para la ejecución del Programa Anual de Trabajo señalado en la cláusula Primera del presente instrumento jurídico.

**“LAS PARTES”** aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio, estará a cargo de **“DIF NACIONAL”** y la administración, aplicación, información y, en su caso, la comprobación de su aplicación, será exclusivamente a cargo de **“DIF ESTATAL”**, de conformidad con el presente convenio y la normatividad aplicable.

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados en este convenio y/o en las **“REGLAS DE OPERACIÓN”**; que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2015 o bien, en caso de que algún órgano fiscalizador detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de dichos recursos por parte de **“DIF ESTATAL”** deberán ser reintegrados por éste a la Tesorería de la Federación, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, incluyendo rendimientos financieros e intereses, debiendo informar por escrito a **“DIF NACIONAL”**.

**CUARTA.- CUENTA BANCARIA.-** Los recursos que proporcione **“DIF NACIONAL”**, se ejercerán por medio de una cuenta bancaria que **“DIF ESTATAL”** se obliga a abrir de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico, a través de su Secretaría de Finanzas o su equivalente en el Estado, con el fin de que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del Programa Anual de Trabajo, de conformidad con lo señalado en el Quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La Secretaría de Finanzas o su equivalente en el Estado deberá emitir el recibo correspondiente al ingreso de los recursos transferidos por **“DIF NACIONAL”**, el día en que se reciba, mismo que deberá remitirse al organismo a más tardar en los siguientes cinco días hábiles, en congruencia con lo dispuesto, tanto en las **“REGLAS DE OPERACIÓN”** como en el presente convenio.

#### COMPROMISOS DE “LAS PARTES”

**QUINTA.- “DIF NACIONAL”** se compromete a realizar las acciones siguientes:

- Asignar los recursos económicos federales previstos en la cláusula Segunda de este convenio, para el cumplimiento del mismo y de las disposiciones contenidas en las **“REGLAS DE OPERACIÓN”**, una vez que **“DIF ESTATAL”** haya cumplido con las obligaciones a su cargo referidas en la cláusula Cuarta;
- Otorgar a **“DIF ESTATAL”** la cantidad de \$\_\_\_\_\_, como subsidios utilizables para la realización del apoyo para el Programa Anual de Trabajo para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia 2015, como el referido en la cláusula Primera del presente instrumento jurídico;
- Otorgar asistencia técnica y orientación a **“DIF ESTATAL”**, así como la asesoría y capacitación necesaria, en base a sus programas asistenciales en materia de asistencia social, y;
- En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las **“REGLAS DE OPERACIÓN”**.

**SEXTA.- “DIF ESTATAL”** se compromete a:

- a) Ejercer los recursos señalados en la cláusula Segunda, debiendo ejecutar y desarrollar las actividades objeto del presente convenio, de acuerdo a lo señalado en el mismo, en las disposiciones de las **“REGLAS DE OPERACIÓN”** y en la demás normatividad aplicable;
- b) Aplicar en su totalidad, los recursos señalados en la cláusula Segunda de este convenio, debiendo destinarlos, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del Programa Anual de Trabajo materia del presente instrumento jurídico, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;
- c) Informar por escrito, en forma trimestral (dentro de los primeros cinco días hábiles posteriores a la terminación de cada trimestre), a la Dirección General de Protección a la Infancia de **“DIF NACIONAL”**, el estado que guarda la ejecución del Programa de Trabajo para el cual se aprobaron apoyos, con las metas y objetivos alcanzados a la fecha, anexando los documentos que acrediten la correcta aplicación de los recursos;
- d) Presentar la información necesaria para la integración del Informe de Cuenta Pública de los apoyos a que se refiere el presente instrumento jurídico, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer el **“DIF NACIONAL”**;
- e) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestales, y en su caso, los productos financieros que no se hubieran destinado a los fines autorizados, o no se encuentren devengados al cierre del ejercicio fiscal correspondiente o que se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, o por alguna otra causa considerada en este instrumento jurídico y/o las **“REGLAS DE OPERACIÓN”**, de conformidad con el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Dicho reintegro deberá ser informado por escrito a la Dirección de Finanzas de **“DIF NACIONAL”**;
- f) Conservar debidamente resguardada, durante un periodo de cinco años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que con base en el presente instrumento jurídico se entregan;
- g) Publicar los avances físico-financieros en las páginas electrónicas que, en su caso, tenga disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto determinen **“LAS PARTES”**;
- h) Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión e inspección, y brindar la información y documentación desagregada por género que solicite el **“DIF NACIONAL”**, y/o los Órganos Fiscalizadores Federales competentes, para los efectos que dichas instancias requieran;
- i) Justificar el ejercicio de los subsidios otorgados por el **“DIF NACIONAL”**, ante la Dirección General de Protección a la Infancia de **“DIF NACIONAL”**; será responsabilidad de la Instancia Ejecutora que la documentación fiscal que ampare el ejercicio del recurso se lleve a cabo en estricto apego a la normatividad aplicable.
- j) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través del **“DIF NACIONAL”**, en las acciones de difusión, divulgación y promoción del Programa de Trabajo; y,
- k) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015, las **“REGLAS DE OPERACIÓN”** y las demás aplicables conforme a la legislación vigente.

**“LAS PARTES”** acuerdan que para efectos del inciso c) esta cláusula, los informes de avance del Programa de Trabajo, serán enviados, recibidos o archivados en forma física y a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, **“DIF ESTATAL”** acepta que la información contenida en los informes enviados a través de dichos medios producirá los mismos efectos jurídicos que la contenida en documentos con firma autógrafa, reconociéndole plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos pueda ser verificada por las unidades administrativas de **“DIF NACIONAL”** o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

**SÉPTIMA.- “LAS PARTES”** se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos contenga la siguiente leyenda: **“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso con fines distintos a los establecidos en el programa”**.

**OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL.- “LAS PARTES”** reconocen el instrumento de contraloría social como una práctica de transparencia y control de rendición de cuentas, conforme a lo dispuesto en el numeral 8.2 de las **“REGLAS DE OPERACIÓN”** y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008.

**NOVENA.- REPRESENTANTES DE “LAS PARTES”.-** Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del Programa de Trabajo, **“LAS PARTES”** designan al respecto a los siguientes representantes:

**“DIF NACIONAL”**

**“DIF ESTATAL”**

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán ser cuando menos del nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

**DÉCIMA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.- “DIF ESTATAL”** acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, **“DIF NACIONAL”**, atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados al Programa de Trabajo materia de este convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

- a) Cuando **“DIF ESTATAL”** no aplique los apoyos entregados para los fines aprobados o los aplique inadecuadamente, o bien que notoriamente se adviertan ineficiencia, deshonestidad o desvíos de recursos para realizar acciones ajenas al Programa;
- b) Cuando **“DIF ESTATAL”** incumpla con la ejecución del Programa de Trabajo sujeto de apoyo;
- c) Cuando **“DIF ESTATAL”** no acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten **“DIF NACIONAL”**, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- d) Cuando **“DIF ESTATAL”** no entregue a la Dirección General de Protección a la Infancia de **“DIF NACIONAL”**, los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del Programa de Trabajo;
- e) Cuando **“DIF ESTATAL”** presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- f) La inviabilidad del Programa de Trabajo, en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras;
- g) La existencia de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;
- h) Cuando existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;
- i) Cuando **“DIF NACIONAL”** o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos; y,
- j) En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las **“REGLAS DE OPERACIÓN”** y las disposiciones que derivan de éstas.

**“DIF ESTATAL”** acepta que ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación la totalidad de los recursos otorgados, así como los rendimientos financieros u otros conceptos generados, una vez que **“DIF NACIONAL”** haya solicitado dicha devolución.

**DÉCIMA PRIMERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.-** El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes y demás autoridades conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de “**DIF ESTATAL**”, a partir de la firma de este convenio “**DIF NACIONAL**” o las Unidades Administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente.

**DÉCIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA.- “LAS PARTES”** convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al apoyo del Programa de Trabajo a que se refiere el presente convenio.

#### **CONVENCIONES GENERALES**

**DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.-** El personal de cada una de “**LAS PARTES**” que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

**DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.-** El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2015, pudiendo darse por terminado anticipadamente por caso fortuito o causa de fuerza mayor, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que desea terminar el convenio, con por lo menos treinta días hábiles, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

**DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.-** Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre “**LAS PARTES**” y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

**DÉCIMA SEXTA.- DIFUSIÓN.- “LAS PARTES”**, por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables del Programa de Trabajo e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- CONTROVERSIAS.-** En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, “**LAS PARTES**” lo resolverán de común acuerdo. De no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes radicados en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

**DÉCIMA OCTAVA.- PUBLICACIÓN.-** En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente convenio de coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas “**LAS PARTES**” de los términos y alcances legales del presente convenio de coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día \_\_\_\_\_ del año 2015.

**POR “DIF NACIONAL”**

**POR “DIF ESTATAL”**

**OFICIAL MAYOR**

**DIRECTOR GENERAL**

**JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A  
POBLACIÓN VULNERABLE**

**Anexo 2.****Modelo de Convenio de Concertación**

CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO “**DIF NACIONAL**”, REPRESENTADO POR SU OFICIAL MAYOR Y JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE, \_\_\_\_\_ Y \_\_\_\_\_, Y POR LA OTRA, \_\_\_\_\_, EN ADELANTE “\_\_\_\_\_”, REPRESENTADO POR SU \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**ANTECEDENTES**

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina, en su artículo 25, primer párrafo, que al Estado corresponde la rectoría del desarrollo nacional a efecto de garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la propia Constitución. Asimismo, en su artículo 26, apartado A, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación, así como para concertar con los particulares las acciones a realizar para la elaboración y ejecución del plan y los programas de desarrollo.
- II. La Ley de Planeación en sus artículos 27, 28, 32, 37, 38, 39, 40 y 41 establece que los Planes y Programas especificarán las acciones que serán objeto de concertación por el Ejecutivo Federal, a través de los grupos sociales interesados, pudiéndose concertar con ellos o con los particulares la ejecución de dicho Plan y los referidos programas.
- III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3o., define a la asistencia social como el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva. Por su parte, el artículo 4o. del instrumento legal en comento identifica como sujetos preferentes de la asistencia social a las niñas, los niños y los adolescentes, a los adultos mayores, a las víctimas de la comisión de delitos y a los indigentes, entre otros. Asimismo, el artículo 21 de la Ley de Asistencia Social otorga al Gobierno Federal la facultad de promover la participación de la sociedad en la planeación, ejecución y evaluación de la política nacional de Asistencia Social mediante la concertación de acciones y el establecimiento de convenios de concertación con los sectores social y privado y con instituciones académicas, grupos y demás personas físicas y morales interesadas en la prestación de servicios de asistencia social, situación que se ratifica en el artículo 44 del ordenamiento legal en cita.
- IV. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 25, fracción VI, que la programación y presupuestación anual del gasto público, se realizará con apoyo en los anteproyectos que las dependencias y entidades del Ejecutivo Federal elaboren para cada ejercicio fiscal, y con base en la interrelación que exista, en su caso, con los acuerdos de concertación con los sectores privado y social.
- V. El Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece en su artículo 178, segundo párrafo, que con el objeto de participar en los programas sujetos a reglas de operación, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal podrán celebrar convenios con personas morales sin fines de lucro, consideradas organizaciones de la sociedad civil.
- VI. En congruencia con lo anterior, el día \_\_\_\_\_ fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia 2015, en lo sucesivo referidas como las “**REGLAS DE OPERACIÓN**”, que tienen como objetivo general “*Contribuir a reducir las situaciones de riesgo psicosocial o problemáticas específicas que impidan el desarrollo o protección integral de las niñas, niños y adolescentes, a través de acciones preventivas y de la atención física, psicológica y/o social de aquellos que lo requieran, en apego a la legislación aplicable y a la Convención sobre los Derechos del Niño, a través de las Instancias Ejecutoras.*”

**DECLARACIONES****I. “DIF NACIONAL” declara que:**

- a) Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, regulado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, que tiene entre sus objetivos la promoción de la asistencia social y la prestación de servicios en ese campo.
- b) Su Titular se encuentra facultada para celebrar el presente convenio de conformidad con lo previsto por los artículos 37, inciso h), de la Ley de Asistencia Social; 22, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y 11, fracciones X y XII, del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, y acredita su personalidad de acuerdo con el testimonio de la escritura pública número \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ otorgada ante la fe del Licenciado \_\_\_\_\_.
- c) Los CC. Oficial Mayor y Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, cuentan con las siguientes facultades para la firma del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 15, fracción XVII, 16, fracciones V y VI, y 19, fracciones XXVI y XXIX del Estatuto Orgánico anteriormente referido.
- d) En los términos de los artículos 28, 32, 37, 38, 39, 40 y 41 de la Ley de Planeación, celebra el presente convenio como instrumento de concertación en materia de atención al Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia 2014, con “\_\_\_\_\_”, para que coadyuve, en el ámbito de su competencia, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional.
- e) El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND), establece en su Meta Nacional número II. México Incluyente, específicamente en el Plan de Acción II.2: **Integrar una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad de oportunidades**, señala que:

La prioridad será integrar una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad de oportunidades. Un México Incluyente busca consolidar plataformas de movilidad social que contribuyan a cerrar las brechas existentes entre diferentes grupos sociales y regiones del país.

El PND en su objetivo 2.2, propone **transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente**. Para lograrlo, se plantea generar esquemas de desarrollo comunitario con un mayor grado de participación social. Asimismo, se busca articular políticas que atiendan de manera específica cada etapa del ciclo de vida de la población. Necesitamos hacer de México un país para todas las generaciones.

Con ello buscará garantizar los derechos de la infancia a través de un mejor diseño institucional y programático, además del incremento de la inversión en el bienestar de los más pequeños de acuerdo con el principio del interés superior del niño establecido en la legislación nacional e internacional. Asimismo, se propiciará el desarrollo humano integral de los adultos mayores brindándoles todas las oportunidades necesarias para alcanzar un nivel de vida digno y sustentable.

Específicamente en la estrategia 2.2.1 **Generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social**, contempla tres líneas de acción:

- Fortalecer a los actores sociales que promueven el desarrollo social de los grupos en situación de vulnerabilidad y rezago.
- Potenciar la inversión conjunta de la sociedad organizada y los tres órdenes de gobierno, invirtiendo en proyectos de infraestructura social básica, complementaria y productiva.
- Fortalecer el capital y cohesión social mediante la organización y participación de las comunidades, promoviendo la confianza y la corresponsabilidad.

Asimismo en su estrategia 2.2.2 **Articular políticas que atiendan de manera específica cada etapa del ciclo de vida de la población** propone las siguientes acciones:

- Promover el desarrollo integral de los niños y niñas, particularmente en materia de salud, alimentación y educación, a través de la implementación de acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno y la sociedad civil.
- Fomentar el desarrollo personal y profesional de los jóvenes del país, para que participen activamente en el desarrollo del mismo y puedan cumplir sus expectativas laborales, sociales y culturales.



- f) Fortalecer la protección de los derechos de las personas adultas mayores, para garantizar su calidad de vida en materia de salud, alimentación, empleo, vivienda, bienestar emocional y seguridad social.
- g) En los términos de los artículos 27, 28, 32, 37, 38, 39, 40 y 41 de la Ley de Planeación, celebra el presente convenio como instrumento de concertación para la ejecución del Subprograma de Atención a Personas y Familias en Desamparo, Línea de Acción "Protección a la Familia con Vulnerabilidad", relativa a los apoyos para Atención Especializada, del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable 2013, con "**LA INSTITUCIÓN**", para que coadyuve, en el ámbito de su competencia, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional y a establecer los procedimientos de coordinación en materia de Atención a Familias y Población Vulnerable.
- h) Señala como domicilio legal para todos los efectos de este convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, México, Distrito Federal.

II. "\_\_\_\_\_" declara que:

- a) Es una \_\_\_\_\_ constituida legalmente mediante el testimonio de la escritura pública número \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, otorgada ante la fe del \_\_\_\_\_, Notario Público número \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_.
- b) Su objeto social comprende, entre otros, \_\_\_\_\_.
- c) Su \_\_\_\_\_ (representante legal) acredita su personalidad con el testimonio de la escritura pública número \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, otorgada ante la fe de \_\_\_\_\_, Notario Público número \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, mediante la cual se encuentra facultado (a) para celebrar el presente convenio de concertación.
- d) Su Registro Federal de Contribuyentes es \_\_\_\_\_.
- e) Se encuentra debidamente inscrita en el Directorio Nacional de Instituciones de Asistencia Social, en términos del artículo 58 de la Ley de Asistencia Social.
- f) Señala como domicilio legal para todos los efectos de este convenio, el ubicado en \_\_\_\_\_ número \_\_\_\_\_, Colonia \_\_\_\_\_, Código Postal \_\_\_\_\_, Delegación o Municipio \_\_\_\_\_, Estado de \_\_\_\_\_.

III. "**LAS PARTES**" declaran conjuntamente que:

- a) Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta de asistencia social, es su interés y su voluntad suscribir el presente instrumento jurídico, en beneficio de la población vulnerable del país.
- b) Reconocen la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil, a través de grupos sociales, particulares (personas físicas o morales), instituciones académicas y del sector público, para ampliar y potenciar el impacto de los programas en la comunidad y obtener las mayores ventajas que su participación conjunta puede generar en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente convenio, así como para el país en general.
- c) Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente convenio de coordinación.
- d) Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, asegurando la adecuada ejecución conjunta de acciones concertadas entre ellas en materia de asistencia social, en el marco del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia para el Ejercicio Fiscal 2015, para la realización de acciones en beneficio de Sujetos de Asistencia Social, de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.
- e) Cuentan con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente convenio.

Que con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27, 28, 37, 38, 39, 40 y 41 de la Ley de Planeación; 1o., 25, fracción VI, 75, fracción II, segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3o., 4o., 21 y 44, y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 22, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178, párrafos segundo y tercero, y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; **29 y 30** del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015; 11, fracciones X y XII, 15, fracción XVII, 16, fracciones

V y VI, y 19, fracciones XXVI y XXIX del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; 1o., 3o., 5o. y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil; el Acuerdo Delegatorio publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de julio de 2014 y el Acuerdo por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia da a conocer las Reglas de Operación del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia para el ejercicio fiscal 2015, "**LAS PARTES**" celebran el presente convenio de concertación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.-** El objeto del presente convenio, es establecer las bases y procedimientos de concertación, entre "**LAS PARTES**" para la ejecución del Programa de Trabajo Específico denominado "\_\_\_\_\_", consistente en \_\_\_\_\_; y para la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán como subsidios para la ejecución del mismo, en el marco de las "**REGLAS DE OPERACIÓN**".

**SEGUNDA.- APORTACIÓN DE RECURSOS.-** Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, las disposiciones contenidas en las "**REGLAS DE OPERACIÓN**" y en el oficio número \_\_\_\_\_ emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, "**DIF NACIONAL**" aportará recursos por concepto de subsidios considerados apoyos transitorios que prevén las "**REGLAS DE OPERACIÓN**", por un monto de \$ \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ PESOS \_\_/100 M.N.).

La aportación a que se refiere el párrafo anterior, se destinará y ejercerá conforme a la siguiente distribución del Programa de Trabajo:

PROGRAMA	RECURSOS DESTINADOS
	\$ _____ (_____ PESOS __/100 M.N.)
	\$ _____ (_____ PESOS __/100 M.N.)
<b>TOTAL</b>	\$ _____ (_____ PESOS __/100 M.N.)

**TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.-** Los recursos que, de conformidad con las "**REGLAS DE OPERACIÓN**", aporta "**DIF NACIONAL**" para el cumplimiento del objeto del presente convenio, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados a "\_\_\_\_\_" para la ejecución del Programa de Trabajo señalado en la cláusula Primera del presente instrumento jurídico.

"**LAS PARTES**" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio, estará a cargo de "**DIF NACIONAL**" y la administración, aplicación, información y, en su caso, la comprobación de su aplicación, será exclusivamente a cargo de "\_\_\_\_\_", de conformidad con el presente convenio y la normatividad aplicable.

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados en este convenio y/o en las "**REGLAS DE OPERACIÓN**"; que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2015 o bien, respecto de los cuales algún órgano fiscalizador detecte desviaciones o incumplimiento en su ejercicio por parte de "\_\_\_\_\_", deberán ser reintegrados por esta última a la Tesorería de la Federación, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, incluyendo rendimientos financieros e intereses, debiendo informar por escrito a "**DIF NACIONAL**".

**CUARTA.- CUENTA BANCARIA.-** Los recursos que proporcione "**DIF NACIONAL**", se ejercerán por medio de una cuenta bancaria que "\_\_\_\_\_" se obliga a abrir de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico, con el fin de que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del Programa de Trabajo.

Los depósitos de los recursos federales estarán sujetos a la presentación previa, por parte de "**LA OSC**", del recibo fiscal que en derecho corresponda a satisfacción de "**DIF NACIONAL**", y en congruencia con lo dispuesto, tanto en las "**REGLAS DE OPERACIÓN**" como en el presente convenio.

#### COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

**QUINTA.- "DIF NACIONAL"** se compromete a realizar las acciones siguientes:

- Asignar los recursos económicos federales previstos en la cláusula Segunda de este convenio, para el cumplimiento del mismo y de las disposiciones contenidas en las "**REGLAS DE OPERACIÓN**", una vez que "\_\_\_\_\_" haya cumplido con las obligaciones a su cargo referidas en la cláusula Cuarta del presente convenio;

- b) Otorgar asistencia técnica y orientación a “\_\_\_\_\_”, así como la asesoría y capacitación necesaria, en base a sus programas asistenciales en materia de asistencia social, y;
- c) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las **“REGLAS DE OPERACIÓN”**.

**SIXTA.-** “\_\_\_\_\_” se compromete a:

- a) Ejercer los recursos señalados en la cláusula Segunda, debiendo ejecutar y desarrollar las actividades objeto del presente convenio, de acuerdo a lo señalado en el mismo, en las disposiciones de las **“REGLAS DE OPERACIÓN”** y en la demás normatividad aplicable;
- b) Aplicar en su totalidad, los recursos señalados en la cláusula Segunda de este convenio, debiendo destinarlos, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del Programa de Trabajo materia del presente instrumento jurídico, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;
- c) Informar por escrito, en forma trimestral (dentro de los primeros cinco días hábiles posteriores a la terminación de cada trimestre), a la Dirección General de Protección a la Infancia de **“DIF NACIONAL”**, el estado que guarda la ejecución del Programa de Trabajo para el cual se aprobaron apoyos, con las metas y objetivos alcanzados a la fecha, anexando los documentos que acrediten la correcta aplicación de los recursos;
- d) Presentar la información necesaria para la integración del Informe de Cuenta Pública de los apoyos a que se refiere el presente instrumento, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer el **“DIF NACIONAL”**;
- e) Entregar a la Dirección General de Protección a la Infancia de **“DIF NACIONAL”**, el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este instrumento;
- f) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestales, y en su caso, los productos financieros que no se hubieran destinado a los fines autorizados, o no se encuentren devengados al cierre del ejercicio fiscal correspondiente o respecto de los cuales se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en su ejercicio, o por alguna otra causa considerada en este instrumento jurídico y/o las **“REGLAS DE OPERACIÓN”**, de conformidad con el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Dicho reintegro deberá ser informado por escrito a la Dirección de Finanzas de **“DIF NACIONAL”**;
- g) Conservar debidamente resguardada, durante un periodo de cinco años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que con base en el presente instrumento jurídico se entregan;
- h) Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión e inspección, y brindar la información y documentación desagregada por género que solicite el **“DIF NACIONAL”**, la Secretaría de la Función Pública y/o las instancias fiscalizadoras, para los efectos que dichas instancias requieran;
- i) Justificar el ejercicio de los subsidios otorgados por el **“DIF NACIONAL”**, ante la Dirección General de Protección a la Infancia de **“DIF NACIONAL”**;
- j) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través del **“DIF NACIONAL”**, en las acciones de difusión, divulgación y promoción del Programa de Trabajo; y,
- k) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015, las **“REGLAS DE OPERACIÓN”** y las demás aplicables conforme a la legislación vigente.

**“LAS PARTES”** acuerdan que para efectos de los incisos c) y e) de esta cláusula, los informes de avance o final del Programa de Trabajo, serán enviados, recibidos o archivados en forma física y a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, “\_\_\_\_\_” acepta que la información contenida en los informes enviados a través de dichos medios producirá los mismos efectos jurídicos que la contenida en documentos con firma autógrafa, reconociéndole plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos pueda ser verificada por las unidades administrativas de **“DIF NACIONAL”** o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

**SÉPTIMA.- “LAS PARTES”** se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos contenga la siguiente leyenda: **“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso con fines distintos a los establecidos en el programa”**.

**OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL.- “LAS PARTES”** reconocen el instrumento de contraloría social como una práctica de transparencia y control de rendición de cuentas, conforme a lo dispuesto en el numeral 8.2 de las **“REGLAS DE OPERACIÓN”** y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008.

**NOVENA.- REPRESENTANTES DE “LAS PARTES”**.- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del Programa de Trabajo, **“LAS PARTES”** designan al respecto a los siguientes representantes:

**“DIF NACIONAL”                      DIRECTOR GENERAL DE PROTECCIÓN A LA INFANCIA,**

“ \_\_\_\_\_ ”

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán ser cuando menos del nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

**DÉCIMA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.- “ \_\_\_\_\_ ”** acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, **“DIF NACIONAL”**, atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados al Programa de Trabajo materia de este convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

- a) Cuando **“ \_\_\_\_\_ ”** no aplique los apoyos entregados para los fines aprobados o los aplique inadecuadamente, o bien que notoriamente se advierta ineficiencia, deshonestidad o desvío de recursos para realizar acciones ajenas al Programa;
- b) Cuando **“ \_\_\_\_\_ ”** incumpla con la ejecución del Programa de Trabajo sujeto de apoyo;
- c) Cuando **“ \_\_\_\_\_ ”** no acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten **“DIF NACIONAL”**, la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- d) Cuando **“ \_\_\_\_\_ ”** no entregue a la Dirección General de Protección a la Infancia de **“DIF NACIONAL”**, los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del Programa de Trabajo;
- e) Cuando **“ \_\_\_\_\_ ”** presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- f) La inviabilidad del Programa de Trabajo, en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras;
- g) La existencia de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;
- h) Cuando existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;
- i) Cuando **“DIF NACIONAL”** o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos; y,
- j) En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las **“REGLAS DE OPERACIÓN”** y las disposiciones que derivan de éstas.

**“ \_\_\_\_\_ ”** acepta que ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación la totalidad de los recursos otorgados, así como los rendimientos financieros u otros conceptos generados, una vez que **“DIF NACIONAL”** haya solicitado dicha devolución.

**DÉCIMA PRIMERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.-** El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a la Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública y demás autoridades conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de “\_\_\_\_\_”, a partir de la firma de este convenio “**DIF NACIONAL**” o las Unidades Administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente.

**DÉCIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA.- “LAS PARTES”** convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al apoyo del Programa de Trabajo a que se refiere el presente convenio.

#### **CONVENCIONES GENERALES**

**DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.-** El personal de cada una de “**LAS PARTES**” que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

**DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.-** El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2015, pudiendo darse por terminado anticipadamente por caso fortuito o causa de fuerza mayor, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que desea terminar el convenio, con por lo menos treinta días hábiles, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

En caso de que “\_\_\_\_\_” incumpla sus obligaciones señaladas en este instrumento jurídico, el “**DIF NACIONAL**” podrá rescindir administrativamente el presente convenio. Dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de acción judicial o arbitral previa. Consecuentemente, “\_\_\_\_\_” acepta que ante la rescisión del convenio, éste quedará obligado, en el término que establezca el “**DIF NACIONAL**”, a la devolución de la cantidad señalada en la cláusula Segunda de este convenio o su parte proporcional, según sea el caso, sin responsabilidad alguna por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado.

**DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.-** Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre “**LAS PARTES**” y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

**DÉCIMA SEXTA.- DIFUSIÓN.- “LAS PARTES”**, por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables del Programa de Trabajo e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- CONTROVERSIAS.-** En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, “**LAS PARTES**” lo resolverán de común acuerdo. De no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes radicados en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Enteradas “**LAS PARTES**” de los términos y alcances legales del presente convenio de concertación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año 2015.

**POR EL “DIF NACIONAL”  
OFICIAL MAYOR**

**POR LA “\_\_\_\_\_”  
EL APODERADO LEGAL**

**JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A  
POBLACIÓN VULNERABLE**

**Anexo 3**

**Unidad de Atención Población Vulnerable  
Dirección General de Protección a la Infancia  
PROGRAMA DE TRABAJO**

<b>INSTANCIA EJECUTORA1</b>		<b>FECHA DE ELABORACIÓN 2</b>	<b>MES</b>	<b>AÑO</b>
<b>DIRECTOR GENERAL DE LA INSTANCIA EJECUTORA 3</b>				
<b>COORDINADOR DEL PT 4</b>		<b>CARGO 5</b>		
<b>TELÉFONO OFICINA 6</b>		<b>CELULAR 6</b>	<b>CORREO ELECTRÓNICO 6</b>	
<b>JUSTIFICACIÓN 7</b>				
<b>PRINCIPALES PROBLEMÁTICAS DE LA INFANCIA Y LA FAMILIA DETECTADAS EN EL ESTADO 8</b>				
<b>OBJETIVO GENERAL 9</b>				
Realizar acciones de prevención y atención para disminuir los factores de riesgo e incrementar los factores de protección asociados a las problemáticas específicas o emergentes que enfrentan niñas, niños y adolescentes.			<b>OBJETIVOS ESPECÍFICOS 10</b>	
<b>ESTRATEGIA 11</b>		<b>NÚMERO DE MUNICIPIOS (Anexo) 12</b>		
<b>PROPÓSITO 13</b>				

		0 A 5 AÑOS 11 MESES		6 A 11 AÑOS 11 MESES		12 A 17 AÑOS 11 MESES		ADULTOS		
		NIÑA	NIÑO	NIÑA	NIÑO	NIÑA	NIÑO	HOMBRE	MUJER	FAMILIA
		BENEFICIARIOS	PREVENCIÓN							
14	ATENCIÓN									

ESTRATEGIA	ACTIVIDAD 15	UNIDAD DE MEDIDA 16	TIPO DE PROMEDIO 17	META PROGRAMADA 18				RECURSOS FINANCIEROS 19
				1er	2o.	3er	4o.	FEDERAL
				TRIMESTRE	TRIMESTRE	TRIMESTRE	TRIMESTRE	
PREVENCIÓN								
ATENCIÓN								
TOTAL								

AUTORIZÓ TITULAR DE LA INSTANCIA

EJECUTORA 20

Vo. Bo. DIRECTORA GENERAL DE PROTECCIÓN A

LA INFANCIA DEL SNDIF 21

**INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL PROGRAMA DE TRABAJO**

1. Anotar el nombre de la entidad federativa.
2. Asentar el mes y año en que se realiza.
3. Escribir el nombre completo del Director General de la Instancia Ejecutora.
4. Escribir el nombre completo de la persona designada por el Director General de la Instancia Ejecutora responsable de integrar y enviar a la Instancia Normativa para su validación, así como dar seguimiento y reportar la ejecución del Programa de Trabajo.
5. Escribir el nombre del puesto del coordinador del Programa de Trabajo.
6. Anotar los números telefónicos con clave lada y dirección de correo electrónico del coordinador.
7. Describir las causas o razones por las que se realizará el Programa de Trabajo. Especificar las situaciones de riesgo social que afectan a la población objetivo y que se pretenden enfrentar con las acciones a emprender. Enunciar los beneficios que obtendrá la población objetivo.
8. Enunciar los diagnósticos oficiales realizados en la entidad federativa sobre las principales problemáticas de las Niñas, Niños, Adolescentes y las familias, describiendo las causas y situaciones sociales que sustenten las temáticas que se abordarán en el Programa de Trabajo.
9. Explicitar que se espera lograr al término de la ejecución del Programa de Trabajo con relación a las problemáticas encontradas según diagnósticos. La redacción del objetivo inicia con un verbo en infinitivo y responde a los cuestionamientos que, a quiénes, dónde, cómo y para qué.
10. Describir cuantitativamente y cualitativamente los resultados esperados en las estrategias de Prevención y de Atención conforme a lo planteado en el objetivo general. Redactar un objetivo específico para cada una de las dos estrategias cuidando que estén integradas y se vean reflejadas cada una de las temáticas que incluya el Programa de Trabajo.
11. Anotar el nombre de la temática institucional (con base en las establecidas en las Reglas de Operación del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia) que se abordarán con las acciones en este Programa de Trabajo.
12. Anotar el número y nombre de los municipios que se tiene planeado incorporar en la realización de las acciones de acuerdo al formato anexo.
13. Redactar la finalidad que se persigue a término en la ejecución de las acciones y que constituye el beneficio a la población objetivo de la temática, considerada en el Programa de Trabajo.
14. Anotar la cobertura que se pretende beneficiar conforme al histórico por cada grupo poblacional en las estrategias de prevención y de atención según corresponda.
15. Describir las acciones a desarrollar en la estrategia correspondiente, mismas que deberán estar alineadas al propósito que se pretende alcanzar en cada temática. Redactarlas incluyendo el nombre de la actividad y el cómo la desarrollará.
16. Conforme al catálogo establecido seleccionar la(s) opción(es) que corresponda(n) tomando en cuenta que la actividad puede tener una o varias unidades de medida.
17. Anotar el tipo de promedio según corresponda: acumulado o no acumulado.
18. Anotar la meta programada para cada acción en el trimestre correspondiente de acuerdo con las unidades de medida y al tipo de promedio indicadas.
19. Especificar en la casilla que corresponda la cantidad en pesos que se destinará para la realización de la actividad con base al subsidio federal asignado.
20. Escribir nombre y firma del Director General de la Instancia Ejecutora.
21. Escribir el nombre y firma del Director General de Protección a la Infancia del SNDIF.





## ANEXO 4

SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA  
UNIDAD DE ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE  
DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN A LA INFANCIA

PROGRAMA PARA LA PROTECCIÓN Y EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA INFANCIA

RELACIÓN DE GASTOS PARA LA JUSTIFICACIÓN FINANCIERA DEL RECURSO RADICADO A LA INSTANCIA EJECUTORA POR EL SNDIF

ENTIDAD FEDERATIVA 1		FECHA DE ELABORACION 2			
EJERCICIO FISCAL 3		HOJA 5		DE	
TEMÁTICA 4					
EJE/ESTRATEGIA	ACTIVIDAD 6	CONCEPTO 7	NUMERO DE FACTURA 8	FECHA DE FACTURA 9	MONTO 10
PREVENCIÓN					
ATENCIÓN					
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL					
		11 SUBTOTAL			
		12 TOTAL EJERCIDO			

COORDINADOR 13

TITULAR DE LA INSTANCIA EJECUTORA 14

Vo.Bo. FINANZAS DEL SEDIF 15

### INSTRUCTIVO DE LLENADO DE LA RELACIÓN DE GASTOS PARA LA JUSTIFICACIÓN DEL RECURSO RADICADO A LA INSTANCIA EJECUTORA POR EL SNDIF

Formato que deberá ser llenado por cada temática

1. Anotar el nombre de la entidad federativa.
2. Asentar el mes y año en que se realiza.
3. Anotar el año fiscal que está justificando.
4. Anotar el nombre de la Temática institucional que se reporta.
5. Numerar consecutivamente y con respecto al total por ejemplo: 1/3, 2/3.
6. Escribir las actividades que se establecieron en el Programa de Trabajo y que sustentan el gasto efectuado.
7. Especificar el artículo, bien o servicio, el cual debe coincidir con la descripción que aparece en la factura y corresponderá a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa 2015.
8. Anotar el número de factura.
9. Anotar fecha de la factura (Día 00 Mes 00 Año 0000)
10. Anotar el total del gasto incluyendo impuestos.
11. Anotar el monto total de los recursos erogados.
12. Anotar el monto total de recurso no ejercido.
13. Escribir el nombre y firma del Coordinador del Programa de Trabajo del Sistema Estatal o Instancia Ejecutora.
14. Escribir nombre y firma del Director General de la Instancia Ejecutora.
15. Escribir el nombre y firma del responsable que valida la información de justificación de gasto.

## Anexo 5



**DIF**  
Nacional

SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA  
UNIDAD DE ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE  
DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN A LA INFANCIA

PROGRAMA PARA LA PROTECCIÓN Y EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA INFANCIA

INFORME DE AVANCE CUALITATIVO

ESTADO 1				
TRIMESTRE QUE REPORTA 2	PRIMER TRIMESTRE	SEGUNDO TRIMESTRE	TERCER TRIMESTRE	CUARTO TRIMESTRE
TEMÁTICA 3				
EJE / ESTRATEGIA	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD 4	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD 5		
PREVENCIÓN				
ATENCIÓN				
RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN 9		COORDINADOR 10		

### INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL INFORME DE AVANCE CUALITATIVO

Este formato debe ser llenado por cada Temática.

1. Anotar el nombre de la Entidad Federativa.
2. Marcar con una "X" el trimestre que reporta.
3. Anotar el nombre de la Temática institucional (con base a las establecidas en las Reglas de Operación del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia) que se reporta.
4. Escribir las actividades que se establecieron en el Programa Anual de Trabajo en cada una de las estrategias por Temática.
5. Describir en las estrategias de prevención y de atención las actividades efectuadas, señalando la finalidad, población beneficiada, lugar, fecha, número y tipo de participantes, los resultados obtenidos en sentido del SEDIF y la población objetivo.
6. Escribir el nombre y firma del responsable de la temática en el estado y de la elaboración del informe.
7. Escribir el nombre y firma del Coordinador responsable de la ejecución del Programa de Trabajo del Sistema Estatal



**DIF**  
Nacional

SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA  
UNIDAD DE ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE  
DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN A LA INFANCIA

PROGRAMA PARA LA PROTECCIÓN Y EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA INFANCIA

INFORME DE AVANCE CUANTITATIVO

ESTADO 1					
TRIMESTRE QUE REPORTA 2					
	PRIMER TRIMESTRE	SEGUNDO TRIMESTRE	TERCER TRIMESTRE	CUARTO TRIMESTRE	
TEMÁTICA 3			MUNICIPIOS PARTICIPANTES 4		
EJE / ESTRATEGIA	ACTIVIDAD 5	UNIDAD DE MEDIDA 6	META 7		OBSERVACIONES 8
			PROGRAMADA	EJECUTADO	
PREVENCIÓN					
ATENCIÓN					

RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN 9

COORDINADOR 10

### INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL INFORME DE AVANCE CUANTITATIVO

Formato que deberá ser llenado por cada temática

1. Anotar el nombre de la Entidad Federativa.
2. Marcar con una "X" el trimestre que reporta.
3. Anotar el nombre de la Temática institucional (con base a las establecidas en las Reglas de Operación del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia) que se reporta.
4. Anotar el nombre y código que identifica a los Municipios que se incorporaron en la ejecución de las acciones, en el trimestre que se reporta
5. Escribir las actividades que se establecieron en el Programa de Trabajo en cada una de las estrategias por Temática
6. Escribir la (s) unidad(es) de medida de cada actividad que se establecieron en el Programa de Trabajo.
7. Anotar con número la meta que se programó en el Programa de Trabajo y la que se alcanzó en el trimestre que se reporta.
8. Especificar las causas de la variación entre la meta programada y lo alcanzado.
9. Escribir el nombre y firma del responsable de la temática en el estado y de la elaboración del informe.
10. Escribir el nombre y firma del Coordinador responsable del Programa de Trabajo del Sistema Estatal.

## Anexo 6

### ÍNDICE DE PREVENCIÓN DE RIESGO PSICOSOCIAL Y DE ATENCIÓN A PROBLEMÁTICAS ESPECÍFICAS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (IPRAPE)

El Índice de prevención de riesgos psicosociales y de atención a problemáticas específicas de las Niñas, Niños y Adolescentes, está definido para verificar, si de acuerdo a los indicadores de población referentes a la Infancia, disminuye o aumenta la población infantil en situación de Riesgo Psicosocial y problemáticas específicas en territorio nacional.

El índice contempla seis indicadores nacionales que fueron identificados por la Mesa Técnica de Revisión de Indicadores y son acordes al Programa para la Protección y el Desarrollo integral de la Infancia.

Temática/Nombre del indicador	Definición	Método de cálculo y Fuente
<b>Trabajo infantil</b>		
Tasa de población ocupada de 5 a 13 años	Porcentaje de menores entre 5 y 13 años que en el periodo de referencia realizaron una actividad económica o que se incorporaron a una durante la semana de la entrevista	[Número de personas de 5 a 13 años que realizaron una actividad económica (durante el periodo de referencia o en la semana de la entrevista) / Número de personas de 5 a 13 años]*100 Fuente: Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo 2007 y 2009, Módulo de Trabajo Infantil. <a href="http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/Proyectos/encuestas/hogares/modulos/mti/default.aspx">http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/Proyectos/encuestas/hogares/modulos/mti/default.aspx</a>
<b>Embarazo en Niñas y Adolescentes</b>		
Porcentaje de mujeres de 15 a 19 años que alguna vez han estado embarazadas	Porcentaje de la población femenina de 15 a 19 años que alguna vez han estado embarazadas	[Número de mujeres de 15 a 19 años que alguna vez han estado embarazadas/ Número de mujeres de 15 a 19]*100 Fuente: Encuesta Nacional de Dinámica Demográfica, 2009 <a href="http://www.conapo.gob.mx/encuesta/Enadid2009/Index.html">http://www.conapo.gob.mx/encuesta/Enadid2009/Index.html</a>
<b>Migración infantil no acompañada</b>		
Porcentaje de menores migrantes no acompañados que recibieron atención por parte del Sistema DIF	Porcentaje de personas menores de 18 años migrantes no acompañados que recibieron servicios de albergue en la Red de Módulos de Atención y Albergues Temporales del DIF	[Número de personas menores de 18 años migrantes no acompañados que recibieron albergue por parte del Sistema DIF / Número de personas menores de 18 años migrantes no acompañados]*100 Fuentes: Instituto Nacional de Migración, Boletín Estadístico Anual (2002-2010); Registros administrativos SNDIF <a href="http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Repatriacion_de_Mexicanos_de_EUA_01">http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Repatriacion_de_Mexicanos_de_EUA_01</a>
<b>Situación de calle</b>		
Porcentaje de menores en situación de calle que han sido reintegrados	Porcentaje de la población Adolescente e infantil en situación de calle en las ciudades donde opera la temática y que han sido reintegrados a sus familias	[Número de menores de 18 años en situación de calle que han vuelto a vivir en sus hogares por lo menos durante los últimos 6 meses/ Número total de menores de 18 años en situación de calle en las ciudades donde opera la temática]*100
<b>Adicciones</b>		
Porcentaje de Adolescentes que nunca ha fumado	Porcentaje de la población de 12 a 17 años que nunca ha fumado	[Número de personas de 12 a 17 años que nunca han fumado/ Número de personas de 12 a 17 años]*100 Fuente: Encuesta Nacional de Adicciones 2008 Ver: <a href="http://www.insp.mx/encuesta-nacional-de-adicciones-2008.html">http://www.insp.mx/encuesta-nacional-de-adicciones-2008.html</a>
<b>Maltrato infantil</b>		
Porcentaje de menores que reportan ser tratados con violencia	Porcentaje de menores entre 6 y 13 años que fueron encuestados y reportan ser tratados con violencia con respecto al número total de Niños encuestados en ese grupo de edad.	[Número de Niños entre 6 y 13 años encuestados que reportan ser tratados con violencia/ Número de Niños entre 6 y 13 años encuestados]*100 Fuente: IFE. 2000. Consulta Infantil y Juvenil Ver: Secretaría de Salud. Informe Nacional sobre Violencia y Salud. México, DF. SSA. 2006 <a href="http://www.undp.org.mx/spip.php?page=publicacion&amp;id_article=253">http://www.undp.org.mx/spip.php?page=publicacion&amp;id_article=253</a>

Las temáticas a las que se refiere el índice no son la totalidad de las temáticas del Programa, sin embargo son las únicas que cuentan con indicadores nacionales.

La fórmula del índice hace referencia a la comparación de las Niñas, Niños y Adolescentes en Riesgo Psicosocial y problemáticas específicas de un periodo a otro, es decir, para conocer si el número de Niñas, Niños y Adolescentes en situación de Riesgo Psicosocial y problemáticas específicas, aumenta o disminuye, se comparará el año 2016 con el 2014.

La expresión algebraica es la siguiente:

$$IPRAPE = \frac{\sum (I_{\beta 2016} - I_{\beta 2014})}{6}$$

Es decir:

$$IPRAPE = \frac{I_{\alpha} + I_{\gamma} + I_{\delta} + I_{\epsilon} + I_{\eta} + I_{\mu}}{6}$$

Donde  $I_{\alpha}$  es igual a

$$\frac{TpOTi2016 - TpOTi2014}{TpOTi2014}$$

$I_{\gamma}$  es igual a

$$\frac{PmE2016 - PmE2014}{PmE2014}$$

$I_{\delta}$  es igual a

$$\frac{PmMrA2016 - PmMrA2014}{PmMrA2014}$$

$I_{\epsilon}$  es igual a

$$\frac{PmSCi2016 - PmSCi2014}{PmSCi2014}$$

$I_{\eta}$  es igual a

$$\frac{PaNf2016 - PaNf2014}{PaNf2014}$$

$I_{\mu}$  es igual a

$$\frac{PmTv2016 - PmTv2014}{PmTv2014}$$

Los seis componentes se refieren a:

TpOTi: Tasa de población ocupada de 5 a 13 años.

PmE: Porcentaje de mujeres de 15 a 19 años que alguna vez han estado embarazadas.

PmMrA: Porcentaje de menores migrantes no acompañados que recibieron atención por parte del Sistema DIF.

PmSCi: Porcentaje de menores en situación de calle que han sido reintegrados.

PaNf: Porcentaje de Adolescentes que nunca ha fumado.

PmTv: Porcentaje de menores que reportan ser tratados con violencia.

1 Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

2 Ley de Asistencia Social

3 Artículo 3 de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil: Podrán acogerse y disfrutar de los apoyos y estímulos que establece esta ley, todas las agrupaciones u organizaciones mexicanas que, estando legalmente constituidas, realicen alguna o algunas de las actividades a que se refiere el artículo 5 de la presente ley y no persigan fines de lucro ni de proselitismo partidista, político-electoral o religioso, sin menoscabo de las obligaciones señaladas en otras disposiciones legales.